



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Catorce de julio de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 439  
RADICADO N° 2019-00286

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por DARÍO DAVID MANCO en contra de EDIFICIO SIMÓN BOLÍVAR P.H. y PROMOVER CTA procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 17 de junio de 2022, que decidió revocar, la providencia de primera instancia emitida el 21 de julio de 2021, en ese orden de ideas, se fijan como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandada y a favor del demandante DARÍO DAVID MANCO.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

|                              |    |                        |
|------------------------------|----|------------------------|
| GASTOS                       | \$ | 0.00                   |
| -Honorarios perito grafólogo | \$ | 1.000.000 <sup>1</sup> |

(en los cuales están incluidos los honorarios provisionales por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), cancelados en la diligencia de grafías)

AGENCIAS EN DERECHO

|                    |    |                        |
|--------------------|----|------------------------|
| - En 1ra Instancia | \$ | 1.000.000 <sup>2</sup> |
| - En 2da instancia | \$ | 00                     |

<sup>1</sup> A cargo de la demandada EDIFICIO SIMÓN BOLÍVAR P. H

<sup>2</sup> A cargo de la demandada EDIFICIO SIMÓN BOLÍVAR P. H

TOTAL COSTAS: dos millones de pesos (\$2.000.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada EDIFICIO SIMÓN BOLÍVAR P. H y en favor del demandante DARÍO DAVID MANCO y el perito grafólogo la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.117  
hoy 15 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e47bb04214fafa16af0b17605ea2a52a5748e234a06766ea809d56339f6219**

Documento generado en 14/07/2022 01:47:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**